

Testamento

Delante marqués.

En 19 de Oct.



VELLO QVARTO, VERENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y NVEVE. H

Domingo Scarlati

Yo, *Domingo Scarlati*
Donde *Scarlati*
Esc. de *Scarlati*

En el Nombre de Dios todo poderoso Amen: Sepase por esta
Voluntad, como yo, *Domingo Scarlati*, Cavallero del
orden de Santiago, Residente en esta Corte, hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de *D. Alexandro Scarlati*, y *D. Antonia*
Aniaroni, su mujer ya difuntos, Vecinos que fueron de la Ciu.
de Napoles, de donde soy natural, marido que he sido en pri-
meras nupcias, de *D. Cathalina Genil*, y al presente lo soy
en segunda de *D. Anastasia Masanti*: Estando con Salud, por
la bondad infinita de Dios nro. S. en mi entera buenis y
natural entendim. qual su divina Mage. ha sido servido Repasar
me, Caeendo firmemente en el Sacro Santo misterio de la Santis-
ma Trinidad, Padre hijo y Espiritu Santo, tres Personas distintas
y en solo Dios Verdadero, y en los de la Encarnacion y Resurreccion
de nro. S. Jesus Xpo. Verdadero Dios y Hombre, y en todos los dogmas
que Credo y Confieso, la Santa Madre Iglesia, Catholica, Apo-
tolica Romana, de cuya fee y Catechismo, he vivido y profeso
vivir y morir como hijo deyo, aunque indigno, y haviendo entrado
en temerosa Consideracion, de que la muerte me puede assenar
esta vida con Imprevisto accidente, y deseando en el Ultimo Rango
de ella, no tener Cuydado alguno Temporal que me Embargare
pedir a Dios nro. Señor Verdadero perdon de mis Culpas: Otorgo
que hago y ordeno, mi testam. en la forma siguiente
Lo primero Encomiendo mi Alma a Dios nro. S. que la Crie y
Reviva con el infinito precio de la Sangre de su hijo nro. Señor

Benexigo. y el Cuento dea M^{or}ada a la heredad de que fue formada

C **Es mi Voluntad que** cuando la D^{ña}. Doña. B. fuere dexada a lo mas de esta presente vida, mi Cuento dea Verides o amorca-
 lado con el manto Capitulaz de la P^{ro}visión de San Jacopo, como Cavallero que soy de ella, y sepultado en la Iglesia, parte y sitio q^{ue} pasare a mis testamentarios, e donde lo fuere presenido en memoria que sepere a parte a cuya Eleccion de la forma y disposicion de mi fuxeral y Enterraz: En cuyo dia siendo oza Compente, y sin el el siguiente, se me diga una cantada de Requien con cinco Ave-
 maria, y Misas, y mas Cingenta Misas, pagadas a las Reynas de España R^{ta}. D^{na}. por la limosna de cada una, y dada la quarta parte de ellas tocante a la Parroquia, las demas se celebraran, en donde se por quien pasare a mis Alcabalas

C **Las mandas feyeras y acordadas y Santos Juzgos de Beau-**
 lem, de la para todas las de limosna por Mastra, seis R^{tas}. D^{nas}. con que las venido y apaxo del dno. y accion q^{ue} gozian tener a mis vienas

C **Declaro de las mi memoria formada de mi mano, o de la de**
 D^{ño}. D. D^{on}. D^{on}. Diagonal Romero de Torres, Abogado, Capellan de Su Mage. en su Real Capilla de los R^{es}. Reyes nuevos de Toledo, Veridense en esta Corte, y uno de mis testamentarios que adelante nombraez, en mi poder, o el suyo, en donde pasare a dopread presenir, ordenaz y Declaraz, las obra cosas que de me ofieren y en adelante ocurrieren, y se me pidieren ofiexon, quexas que lo que en ella se contribiere y continuare, se juande Cumpla y Execute en todo tiempo firmolablemente, como parte y porcion de este mi testamento segun y en la forma q^{ue} se en el a la letra fueran expresado, con el qual originalmente luego despues de mis dias se porra y protocolizaz

C **Desp^{ues} y nombro por mis Alcabalas testamentarios, a los menciona-**
 dos D^{ño}. D. Diagonal Romero de Torres, Priorico Capellan de Su Mage. en su Real Capilla de los R^{es}. Reyes nuevos de Toledo, y Doña. Mariana Mexara, mi muger, a los qualis y cada uno de para Insolidum, soy el Posca y Jaueloz que en tal caso se R^{ta}. quixez, sin limitacion alguna, para que entien y se agosacud de todos los vienas hacienda y efectos que por mi muerse queda- ren, y los vendan o remanen o la parte necesarias en publica Almoneda o fuera de ella, y de la procedida, cumplan y paguen

lo Contenido en este mi Testamento, y que se Contiene en la Citada memoria, que defase, como parece y posicion de el, cuyo Carga las dize todo el tiempo necesario, aunque sea pasado el año del Resarcim^{to} por que se de luego lo proaxgo por todo el que hubieren memoria

Despues de Cumplido y pagado todo lo que en este mi Testam^{to} de esto Expresado, y que se Concuerda en la tal memoria que defase, en el Remanente que quedare de todos mis Bienes hacienda y efectos, Vases y muebles, Creditos, dros. y acciones, hacienda y por hacer, y que por qualquiera Razon ó Causa, me quedan y pudieren tocar y pertenecer de lo y nombre por mis Unicos y Universales herederos, a D^o Juan

Alonso: D^o Juan de: D^o Mariana: D^o Mercedes: y D^o Maria Scarlati, mis Cinco hijos legitimos, y de lo nomina da D^o Catalina Gentil, mi primera muger, y a D^o Doxana: D^o Rosa: D^o Doming^o: y D^o Antonio Scarlati, tambien mis hijos legitimos, y de lo que queda de D^o Anastasia Maxoati, mi actual y segunda muger, y a los demas que Constan en mi matrimonio con la susodicha fuese Dios Seruido

saame, para que todo nuevo, lo ayen y gozeden con la Bendicion de Dios y la mia: Al respecto de que los referidos D^o Doxana: D^o Rosa: D^o Doming^o: y D^o Antonio Scarlati, mis hijos se hallan en la edad pupilar, de se luego Valiendome de Leyes y dros. de Dios Reynos,

Ellos y nombre por tutora y Cusadora de sus Personas y Bienes, a la predicha D^o Anastasia Maxoati, mi muger su Madre, Relevada de sus fianzas algunas, por la gran Satisfacion que tengo de su buena Capacidad y Coptiana proceca, y singular de, p^o y Refugio al Senor Dios ante quien esta Clausula se presentare la dicitana de Carga, que a^o el mi Voluntad

Revoque anulo, y doy por ningunos, y de ningun Valor ni efecto, todos otros qualesquiera Testamentos, Codicilos, y Poses para testar, y otras Ultimas disposiciones, que antes de esta, aya hecho y otorgado, por ejemplo, de palabra, ó en otra forma, para que no Valgan ni hagan fe, en juicio ni fuera de el, y solo quiera reduida y Valga por talme Ultima disposicion y Voluntad, este mi Testamento que al presente hago, y la referida memoria que defase, como parece y

posicion de el, en aquella dia y forma, que de derecho, me por Leyes ayen En cuyo Testimonio lo otorgo a^o, ante el Excmo. Cavallero En la Villa de Madrid, a Diez y nueve dias del mes de octubre de mill Setecientos quatroenta y nueve años, dondo testigo llamado



Hei ante mar. aucto. de

SE LO QVARTO, VEINTE,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Yo Vagador, D. Juan Joseph Córdova, Minapense, Describido, Joseph
de la Alca, Pedro Laqual, Juan Antonio Ploanes, y Merque Nic-
ola Peñon y Residentes en esta Corte, y D. Esteban Aguirre
de N. do. he que Conozco lo fiamos =

J. P. Navarro Lavado

Ante mi
J. P. Navarro
J. P. Navarro

En 22 de octubre de 1817
di copia en vid. de auto
a D. Fran. de Sion la m

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]